



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La vulneración de los derechos fundamentales de los visitantes en el
Centro Penitenciario de Piura 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Alamo Augusto, Jorge Hernan ([ORCID: 0000-0001-9197-078](https://orcid.org/0000-0001-9197-078))

Peralta Moreno, Ada Maria Reyna ([ORCID: 0000-0002-9266-6779](https://orcid.org/0000-0002-9266-6779))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron ([ORCID: 0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Esta tesis la dedicamos principalmente a nuestros padres, por su amor y sacrificio en todos estos años, a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí. Y a nuestras hermanas (os) por estar siempre presentes, acompañándonos, a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron su conocimiento.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por bendecirnos con la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad.

Gracias a nuestros padres, por ser los promotores de nuestros sueños, por confiar en nuestras expectativas y valores que nos han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela de Derecho por haber compartido sus conocimientos, de manera especial, al Dr. Dayron Lugo Dennis tutor de nuestro proyecto de investigación quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud como excelente docente.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Validación de especialistas.....	17
-------------------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultado de la aplicación del instrumento al objetivo general.....	22
Figura 2: Resultado de la aplicación del instrumento al objetivo específico 1.....	25
Figura 3: Resultado de la aplicación del instrumento al objetivo específico 2.....	27
Figura 4: Resultado de la aplicación del instrumento al objetivo específico 3.....	30

RESUMEN

Dentro de la situación penitenciaria que se vive actualmente en las cárceles del Perú, se encuentran identificadas, en estado de vulneración de sus derechos fundamentales, a las personas que acuden en calidad de visitantes. En este estudio, el objetivo general se centra en analizar los Derechos Fundamentales que se les vulneran a las personas que visitan el Centro Penitenciario de Piura. En primer lugar, la presente investigación es de tipo básico, con predominio cualitativo porque se desarrolló partiendo de un marco teórico, donde se logró incrementar los conocimientos, aplicando un diseño fenomenológico hermenéutico, a través del instrumento utilizado, que fue la guía de entrevista, donde se tomó en cuenta la experiencia vivida por cada participante para comprender el problema. Los resultados muestran que, si se afecta en sus derechos fundamentales a los visitantes, tanto en dignidad como integridad física, pero que, entre mujeres y hombres, las más afectadas por su condición de anatomía son las mujeres. A modo de conclusión se señala que, si existe una grave afectación a los derechos de este grupo de personas, ya que el procedimiento aplicado para ingresar al penal si tiene normativa que respalda un proceso no tan contraproducente, pero que en la realidad no se aplica.

Palabras clave: centro penitenciario, derechos fundamentales, visitantes.

ABSTRACT

Within the penitentiary situation that is currently experienced in the prisons of Peru, the people who come as visitors are identified, in a state of violation of their fundamental rights. In this study, the general objective is focused on analyzing the Fundamental Rights that are violated to people who visit the Piura Penitentiary Center. In the first place, the present investigation is of a basic type, with a qualitative predominance because it was developed based on a theoretical framework, where it was possible to increase knowledge, applying a phenomenological hermeneutic design, through the instrument used, which was the interview guide, where the experience lived by each participant was considered to understand the problem. The results show that, if visitors' fundamental rights are affected, both in dignity and physical integrity, but that, between women and men, the most affected by their anatomy condition are women. By way of conclusion, it is pointed out that, if there is a serious impact on the rights of this group of people, since the procedure applied to enter the prison does have regulations that support a process that is not so counterproductive, but that in reality is not applied.

Keywords: penitentiary center, fundamental rights, visitors.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, se considera a los presos como personas que tienen que estar aisladas de la sociedad por un tiempo, que lo impone el juez de acuerdo al hecho delictivo que estas personas hayan cometido,² de acuerdo al ámbito penal; pero es lamentable lo que sucede con las personas que visitan a estos internos en estado de reclusión, donde mujeres y hombres acuden a las cárceles para poder ver a sus familiares.

En España estos derechos, como la integridad física y dignidad, son considerados primordiales, en cuanto a su afectación en el ámbito penal son poco vulnerados, se especifica que el hecho de que en la persona afectada se genere un malestar respecto a su cuerpo poniendo en riesgo la salud y sea considerado en contra de su voluntad, se está afectando el derecho a la integridad física, según el autor Arruego (2021).

La normativa Argentina, respecto al proceso que siguen los visitantes en los centros penitenciarios al momento de ser registrados para el ingreso, reconoce que sus derechos primordiales como la intimidad y la dignidad se encuentran muy bien resguardados, esto es, la Ley N° 7719, inciso G, que taxativamente señala que, bajo ningún concepto el personal a cargo de la seguridad en el centro penitenciario, está facultado o autorizado a practicar requisas o revisiones que se encuentren relacionadas con las cavidades íntimas del cuerpo, tanto de los internos como de los visitantes. Este tipo legal pretende proteger y dar seguridad a los visitantes de los centros penitenciarios, así como también, a los internos.

En el país de Ecuador, la Defensoría del Pueblo (2019), señala en el artículo 215 de su Constitución, el importante derecho a la intimidad de la visitante que acude a ver a un privado de la libertad, rescatando que, en el país vecino, estos derechos fundamentales están regulados de manera clara y en leyes de primer rango, por considerarse de vital interés que estos derechos son fundamentales para todo visitante e interno y protege que no sean vulnerados por el hecho de acudir a la cárcel.

Sin embargo, a pesar de que Argentina y Ecuador, son países muy cercanos geográficamente a Perú; la realidad normativa respecto a este tema que se investiga en el presente proyecto, es diferente, considerando visitas realizadas al Centro Penitenciario de Piura, en el caso de las familiares que acuden para poder pasar momentos agradables con los internos de esa institución, señalaron que, al acudir al centro penitenciario, les han practicado un registro personal invasivo que cruza el límite de su intimidad, al punto de sentir que el personal a cargo de la revisión violentaba su dignidad como persona, así como también su integridad física.

El problema surge cuando a los visitantes se les condiciona a un registro corporal invasivo, esto es, como requisito previo para poder ver a su familiar interno, por todo ello, surge la siguiente interrogante: ¿Se les vulneran los derechos fundamentales a los visitantes al Centro Penitenciario de Piura?

Es en ese sentido que la justificación de este estudio, recae en el quebrantamiento de la norma, porque se comprobará que en la realidad no se cumple este tipo legal, y se genera la vulneración de estos derechos fundamentales. En la doctrina desde su ámbito teórico refleja la existencia de la vulneración de estos derechos, tanto es así que, Juárez (2013) establece la existencia de un problema latente, de magnitud grave, que toma lugar cuando los visitantes son obligadas a formar filas de personas y turnarse para ser revisados por los custodios, estos pueden ser masculinos o femeninas. Uno por uno (a), los visitantes son revisados de manera denigrante, pidiéndoles soezmente, en algunos casos, desnudarse y acto seguido, que realicen indicaciones como, por ejemplo, ponerse en cuclillas para revisar sus genitales y constatar que no ingresaran droga o algún tipo de objeto que se encuentre prohibido en el centro penitenciario, en el ámbito metodológico se trabajó sosteniendo una investigación propositiva y no experimental, que se llevó a cabo a través de la guía de entrevista, donde se identificó el grado de desconocimiento del debido procedimiento de registro corporal tienen los visitantes al ingresar al penal y pudo identificar qué derechos ellos consideran vulnerados, y desde lo práctico se encontró donde es la base del problema y qué manera es la más viable a que se pueda reducir.

Esta investigación tiene como Objetivo General, analizar los Derechos Fundamentales que se les vulneran a las personas que visitan el Centro Penitenciario de Piura. Como Objetivos Específicos, primero, determinar el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registrados los visitantes, por el personal del Instituto Nacional Penitenciario. Segundo, identificar qué derechos fundamentales se les vulneran a los visitantes en el Centro Penitenciario de Piura, y como tercero, analizar la afectación de estos derechos fundamentales vulnerados.

Lo que se pretende es poder contribuir a que esta realidad problemática disminuya, porque se han encontrado falencias normativas, buscando encontrar soluciones menos invasivas al procedimiento de ingreso al penal. Buscando que se cumpla el procedimiento como lo prescribe el artículo 24 del Reglamento del Código de Ejecución Penal donde se señala, que quien debe realizar la revisión corporal rigurosa es un personal médico, quien realizará un registro minucioso del visitante, siendo alertado por el personal de seguridad en base a algún indicio razonable de que el visitante al momento de pasar el filtro de una primera revisión corporal, pretende ingresar sustancias u objetos prohibidos, dando cuenta en ese mismo momento al personal del Ministerio Público y al Directo del Establecimiento Penitenciario, para recién en ese momento proceder a la revisión de zonas íntimas. Evidenciando que las personas que se ven afectadas, seguirán permitiendo este abuso, como consecuencia del desconocimiento, del debido procedimiento al que se les debe someter.

Según la revista Justice Trends (2019) en su artículo Exploración con rayos X en prisiones: garantía de seguridad y efectividad, menciona que históricamente, los métodos de detección empleados en los penales logran ser registros invasivos y humillantes, siendo revisadas las cavidades corporales de manera poco segura para él o la visitante, donde es evidente que se debe de utilizar, para mejorar este proceder, la tecnología electrónica y de exploración segura, como los rayos X.

Toda esta problemática social, se analizó en el presente trabajo de investigación con la finalidad de contribuir a que estas personas, visitantes, sean merecedoras de un trato correspondiente de acuerdo a como la norma lo tiene prescrito.

II. MARCO TEÓRICO

La viabilidad de esta investigación recae en estudios previos que han sido desarrollados en un ámbito nacional, así como también en un plano internacional. Ambas experiencias de estudio, que suponen un aprendizaje analítico objetivo, que aporta gran soporte al fenómeno que enmarca esta investigación.

Para empezar, la investigación a nivel internacional de Vladimir (2021), en su tesis de maestría titulada “*Las requisas personales y la violación del derecho a la intimidad de las personas visitantes en el sistema carcelario ecuatoriano*”, realizó el estudio con la población de las mujeres que acuden a visitar los penales de Ecuador, tiene como objetivo primordial determinar el grado de afectación que sufren los derechos fundamentales de las visitantes que acuden a la cárcel, siendo los agentes de seguridad quienes realizan inspecciones de las cavidades corporales invasivas a su intimidad, existiendo una mala interpretación de la norma cuyo accionar llega a ser arbitrario y violentador del derecho a su intimidad personal. Se concluye que, las intervenciones corporales que pongan en peligro la salud física, o, causen sufrimiento a las personas trasgrediendo el derecho a su integridad, resultan ilegítimas por cuanto reflejan un menoscabo en la intervención corporal directa o indirectamente de las visitantes, toda vez que es desproporcional y carece del consentimiento de ellas.

En el aporte de, Arévalo (2019) en su tesis titulada “*Visita íntima: un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad*”, que fue dedicada a la población carcelaria de Colombia, su objetivo principal fue, analizar las afectaciones constitucionales que padecen algunos derechos fundamentales de las visitantes, al imponerse medidas desproporcionales e irracionales, en un negativo actuar de las autoridades en los reclusorios al ingreso de las visitas íntimas a los internos. Por todo ello, se concluyó que los derechos fundamentales de las visitantes en los reclusorios penitenciarios, son restringidos y vulnerados, toda vez que, las autoridades fundamentan dicho accionar en la presunta consagración de normas con rango legal que tienen por objeto la revisión previa de las visitantes a estos centros penitenciario. Sin embargo, omiten los principios de proporcionalidad y razonabilidad que establece

el mismo cuerpo normativo, dejando pues, abierta la posibilidad de limitar, restringir y transgredir derechos constitucionales.

En este orden de fundamentos, Becerra (2016), en su investigación de pregrado titulada "*Transgresión a los Derechos Fundamentales en el Sistema Penitenciario en Chile y propuestas para su prevención*", tuvo como población estudiada a los internos de los penales, el autor, se planteó el objetivo de analizar exhaustivamente el reglamento de los establecimientos penitenciarios por el conflicto contradictorio entre principios y normas concernientes a la actividad penitenciaria, en el sentido que la práctica no justificaba la vulneración de derechos fundamentales de los familiares de los internos, se debate que el interno solo ha perdido su derecho a la libertad ambulatoria; por ende, al someter a los visitantes a una exhaustiva revisión corporal, que puede llegar a ser intimidante y coaccionante, conlleva a que los visitantes posteriormente no acudan a visitar a sus familiares. Se concluyó que existe una afectación de derechos de los internos y los visitantes en el contexto de la situación de asistir a los penales, de esta forma, las autoridades penitenciarias consideran que el reglamento de esta institución justifica esta revisión desmesurada, ya que, por seguridad, minimizan el riesgo de lesionar la rehabilitación de cada interno en particular. Aclarando que, la ley no ampara el abuso arbitrario del derecho.

Asimismo, acercándonos a la realidad nacional, se tiene la investigación de Castañeda (2018) cuyo título es "*La vulneración a los Derechos Fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pícsi-Chiclayo*", donde se aplicó un diseño de investigación mixto, no experimental y la población analizada fueron 36 expedientes del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Poder Judicial de Chiclayo. Además, tuvo el objetivo de determinar si para otorgar el orden dentro de un penal y la seguridad, es necesario que el Estado a través de sus autoridades carcelarias, cosifiquen a los internos y visitantes al extremo de afectar derechos fundamentales y tratarlos como si no fueran sujetos de derechos. Aquí se concluyó que, si bien es cierto, el Instituto Nacional Penitenciario ha evidenciado un gran crecimiento en la población penitenciaria, esto hace que se pretenda incrementar la seguridad interna del penal. Por lo que, tener un control

específico dentro del Centro Penitenciario es cada vez más difícil, y con el incremento de la tasa de familiares, o terceros que pretenden ingresar al penal droga u objetos prohibidos, es que se pretende menoscabar la integridad e intimidad personal de los visitantes. Lo que claramente se evidencia, son problemas estructurales.

Por su parte, Deza (2018) en su investigación titulada *“La intervención corporal en el imputado y los Derechos Fundamentales en el marco del Código Procesal Penal Peruano”*, donde el tipo de investigación fue cualitativo y el diseño de la investigación es no experimental descriptivo correlacional. Remarcando que la población de la investigación está constituida por los Magistrados Abogados, especialistas legales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos -Provincia de Huari – Ancash. A quienes se les aplico el instrumento de investigación de la entrevista, esta tesis, tuvo como uno de sus objetivos, aclarar de que formas las intervenciones al cuerpo afectan directamente los derechos fundamentales en el Código Procesal Penal Peruano. En esta investigación se concluyó que si observa una relación significativa entre la intervención corporal y los Derechos Fundamentales en el marco del código procesal penal, si bien, las autoridades penitenciarias presumen que los visitantes podrían transportar sustancias prohibidas en sus genitales, para ingresarlas al penal y abastecer a sus internos, se puede advertir en los hechos fácticos que existe una coacción directa en la intervención corporal, con el propósito de descubrir irregularidades, por lo que menciona que las medidas de intervención corporal son importantes para la identificación de elementos extraños dentro del cuerpo humano pero finalmente vulnera derechos fundamentales.

Otra investigación nacional presentada por Flor y Rojas (2016) con la tesis titulada *“Influencia del clima social penitenciario en la comunicación familiar de las internas de establecimiento penitenciario de mujeres, Arequipa 2016”*, esta investigación es de tipo descriptiva, debido a que la información ha sido recolectada a través de las internas del Establecimiento Penitenciario, desarrollando la técnica de muestreo discrecional e intencional, en donde los sujetos son elegidos con un objetivo específico. Teniendo por objetivo profundizar el estudio de los conjuntos de problemáticas que por un lado afectan las relaciones interpersonales de las internas y sus familiares quienes

periódicamente llegan a visitarlas, por otro lado, especificar las principales afectaciones a los derechos de las personas que intervienen de manera interna y externa en el centro penitenciario. Después de un análisis analítico objetivo, se concluyó, el clima social en el penal tiene gran influencia en las relaciones interpersonales de las internas, pues debido a situaciones intimidatorias y complejas con los visitantes, se frena la concurrencia de visitas a estos centros penitenciarios, ya que, los familiares de las internas e incluso las amistades de éstas, señalan que para ingresar al penal, han sufrido abusos por parte de las autoridades encargadas de la seguridad de dicha institución, mencionado que desde antes del ingreso, los hacen formar colas inmensas para poder entrar, posterior a ello, una exhaustiva búsqueda corporal que consideran es ilegítima, abusiva y transgresora de su intimidad.

Los antecedentes mencionados están asociados con la investigación, porque se puede advertir en cada uno de ellos que, existe afectación a derechos fundamentales de los visitantes, haciendo énfasis en el derecho a la dignidad y a la integridad física. Derechos protegidos en la Constitución Política del Perú, basándonos en el concepto de Antay (2020) quien considera es el documento más importante de todo ordenamiento jurídico que se encarga de proteger los valores y principios propios de cada nación quedando organizada la forma de como se rige un Estado, por lo tanto esta norma es determinante en un grupo social. Los antecedentes, demuestran que estos derechos fundamentales no están siendo protegidos y entonces emerge la situación identificada como el problema central.

Ahora bien, es necesario analizar los enfoques conceptuales y teorías vinculadas a las categorías que se enmarca esta investigación.

A criterio de Bernal (2015), alude que los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos que necesariamente deben estar positivizados en la constitución política de un país, es decir, estos derechos fundamentales deben cumplir una concepción formal regulada en el capítulo de derechos fundamentales de esta carta magna, no es casualidad que los derechos fundamentales sean los mismos en casi todos los países, esto se debe a que la definición de estos derechos, tiene una esencia

universal. Estos derechos deben proteger los intereses fundamentales de cada sujeto de derecho frente al Estado y a la sociedad en el que se desarrolla.

Según Alexy (1993) los derechos fundamentales deben ser estudiados desde la óptica de tres teorías, la primera, es la teoría histórica que nos conduce a determinar cómo surgieron estos derechos fundamentales, la segunda, es la teoría filosófica que nos plantea la fundamentación, y por último, la teoría sociológica, que nos explica cuál es la función y el porqué de los derechos fundamentales en un sistema social, en el que evidentemente la persona humana se desenvuelve.

Refiere Nogueira (2003), que hablar de derechos fundamentales supone referirnos a los derechos humanos, ya que el hombre por el solo hecho de ser humano, es decir, por naturaleza propia y dignidad, le asisten inherentemente estos derechos. Estos derechos fundamentales se dan tanto en un aspecto personalísimo, así como también en un aspecto comunitario, además, no basta con su reconocimiento en la norma, sino que se debe velar y garantizar su estricto cumplimiento y respeto, por cualquier poder o autoridad que predomine en un Estado democrático.

Considerando este aporte doctrinario que respalda la idea central de Derecho Fundamental en toda persona solo por el hecho de ser un sujeto de derecho se debe respetar en todo ámbito, esté sola o en grupo, es decir, a los visitantes no se les debe trasgredir sus derechos solo porque acuden a un penal, donde en cada visita se les afectan directamente con hacerles una revisión estrictamente invasiva cuando la norma no lo regula detalladamente, hasta qué parte puede ser invasiva una revisión corporal por parte de las agentes de seguridad de los penales para evitar el ingreso de objetos o sustancias prohibidas.

Por su parte Vayá (2017), plantea la teoría de la importancia de los visitantes en los centros penitenciarios, recalcando que una característica de la pena impuesta al interno es la resocialización, entendida como la readaptación social que suscita a través de los lazos afectivos, esto es, que los afectos brindados por los familiares y también los allegados, contribuyen a fortalecer el vínculo del interno para que éste pueda resocializarse de manera óptima, en base a ello, la autoridad penitenciaria debe

facilitar, promover la comunicación entre los internos y sus visitantes, haciendo de este encuentro, un acto que reviste de seguridad y a la vez de legitimidad sin perjuicio de desmotivar a los visitantes a mantener vivo el núcleo familiar, poniendo disciplinas excesivas que vulneren derechos.

Mencionando también el aporte de Avilés (2007), sostiene la teoría de que las personas que cumplen condena y son recluidas en un centro penitenciario, solo pierden el derecho a la libertad ambulatoria, conservando otros derechos que le corresponden por el simplemente hecho de ser seres humanos. Estos derechos vinculados a seguir manteniendo contacto con sus familiares, están asociados a la recuperación del interno para que pueda reinsertarse a la sociedad. Manifiesta este autor que, las internas padecen depresión puesto que en ocasiones no llega nadie a visitarlas, esperando que vuelva el siguiente día de visita. Por todo ello, se advierte que las visitantes cada vez acuden con menos frecuencia a los centros penitenciarios, debido a que el procedimiento para ingresar al penal es intimidatorio, malicioso, afectando la intimidad de quien pretende ingresar al penal.

Esto se entiende, que los efectos secundarios de una vulneración de derechos primordiales si repercute en las visitantes y finalmente e indirectamente afecta a los internos porque el vínculo familiar si se torna quebrantado, por este mal trato que se brinda al ingreso al penal, siendo un factor importante el apoyo familiar para que el interno se rehabilite y se sienta respaldado emocionalmente.

La teoría de Figueroa (2010) refiere a que los centros penitenciarios son la columna vertebral de la teoría de la pena, es decir, sobre estos centros recae la resocialización de un interno. Por lo que se entiende, que un centro penitenciario es un espacio geográfico en el que un interno puede resocializarse, y para ello debe ser sacado de la sociedad e internado en estos centros.

Según Céspedes (2011), teoriza que es el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que tiene el control interno de los establecimientos penales. Los agentes encargados de la seguridad están debidamente capacitados para tomar el control de estos establecimientos, de esta manera saber cómo actuar frente a cualquier situación que

cause perjuicio o problemas entre los internos, e incluso, cuando los visitantes concurren y pretenden ingresar al penal, drogas u objetos prohibidos introducidos en las cavidades corporales. Por todo esto, los centros penitenciarios velan por la seguridad y optimización de la resocialización del interno.

Finalmente, Aquino (2015), señala que los centros penitenciarios, son aquellos edificios en donde el recluso se puede despersonalizar, es decir, incrementa su nivel de peligrosidad y esto se debe a que dentro de estas instituciones, aquejan múltiples problemas y esto hace que el interno perfeccione su criminalidad, planificando delitos que pueden cometer desde allí adentro, por ejemplo: secuestro o extorsión.

Después de haber abordado las teorías más representativas que respaldan esta investigación, se describirán algunas definiciones de las categorías principales.

Cuando se definen a los derechos fundamentales, se les atribuye ser derechos básicos cuyo nacimiento recae en la dignidad de la persona, y que, además, es el elemento primordial de la sociedad y del Estado. Necesariamente estos derechos, deben estar contemplados en la Constitución de un país, ya que ésta, es la norma de mayor jerarquía y de respeto en una soberanía. Así lo señala Landa (2018).

Así mismo, los derechos fundamentales van a estar escritos en la Constitución de un país. La relevancia de estar inscritos en un cuerpo normativo de importancia, es porque los derechos fundamentales suponen ser lo esencial para el desarrollo de una persona natural en una sociedad. Se reconoce que la diferencia entre qué son los derechos fundamentales y qué son los derechos humanos, indica que los primeros, tienen alcance nacional y son positivizados en la legislación de un Estado, mientras que los segundos, son universales, siendo derechos naturales. Manifiesta Esparza (2013).

Entiéndase por derechos fundamentales, aquellos a los que el poder constituyente, considera que son los más relevantes y, les pone un elevado nivel de protección. Cabe mencionar, que para que éstos sean tomados en cuenta y no se pretenda decir que se desconocen, es que han sido escritos en la carta magna de una república democrática, ya que estos documentos constitucionales, son la columna vertebral de un país. Así lo aclara Escobar (2005).

Un enfoque conceptual que le podemos dar a la categoría de visitantes, es pues, la de la condición de personas que individual o grupalmente, acuden a visitar a alguien o a algún lugar. Por lo que, se entiende que la motivación del visitante supone conocer, investigar, comunicarse, informarse y mantener un vínculo o lazo de conexión con la persona o cosa que visita. Así lo manifiesta las Naciones Unidas (2015).

Las visitas que acuden a un centro penitenciario, deben ser siempre tratadas con cortesía y respeto durante su estadía, es decir, desde que llegan hasta que se retiran. Estos visitantes deben ser informados respecto de las cosas que están permitidas y prohibidas de llevar a la prisión. Por un aspecto de seguridad, los visitantes deberán ser cuidadosamente evaluados. Así lo aclara la Association for the Prevention of Torture (2019).

El concepto que se debe saber sobre un centro penitenciario, es que, es toda dependencia que le pertenece al Estado, en la cual una persona que ha sido procesada y sentenciada a perder su libertad, debe obligatoriamente permanecer dentro de este centro durante todo el tiempo que haya establecido el Poder Judicial. Esto lo manifiesta Benavides y Peña (2011).

Hablar de los centros penitenciarios, o de los también llamados: establecimientos de internamiento, prisión, centro de reclusión, cárcel, reclusorio, penal, entre otros, reúnen la misma definición, lugar en el que una persona privada de su libertad cumple una condena, así lo señala Rubio (2012).

De acuerdo al Informe Estadístico (2020), emitido por el Instituto Nacional Penitenciario se logra mostrar que la mayoría de internos a nivel nacional es conviviente, representado por un 46% de un total de 92,207 internos varones, es decir, 42,593 de estos reos al tener una pareja estable, las mujeres acudirán constantemente al penal, más el 10% que equivale a 9,323 internos que son casados, se contaría también con la presencia de estas esposas, por ende una vulneración considerable de derechos fundamentales a estas personas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación que se desarrolla, que tiene un enfoque cualitativo de tipo básico, porque se busca aportar a los estudios y normativa ya establecida sobre la aplicación estricta de un procedimiento de ingreso a un penal de manera segura y poco invasivo; usa, además, un diseño en relación a la finalidad de estudio, por lo que se busca fundamentar lo investigado, en el aspecto jurídico, por ello, el diseño de investigación fenomenológico hermenéutico, por los aportes y los estudios previos analizados, es decir, tiene un diseño que emplea procedimientos de donde va a emerger una explicación a un fenómeno estudiado en base a la experiencia vivida.

Cabe precisar que en cuanto al diseño escogido Hernández (2014), manifiestan que, la fenomenología es aquella disciplina que intenta descubrir, examinar y comprender un fenómeno vinculado con un colectivo o individuo, este se encuentra inmerso en un escenario que necesita ser estudiado a partir de las experiencias de los participantes. Cuando se logra identificar el fenómeno, es necesario la recolección de datos o indicios argumentativos sobre las experiencias estrechamente vinculadas con el problema materia de investigación, haciendo una exploración desde la óptica o perspectiva de los que participan en un ambiente y en correlación con su entorno, por consiguiente, se deben instituir categorías e identificar las categorías de análisis. Este diseño permite a todo investigador, estudiar los supuestos, estructuras, esencias y significados del fenómeno. Por ello, al analizar la fenomenología, se advierte que se clasifica en dos tipos: fenomenología empírica y hermenéutica.

Ayala (2008) explica que en la fenomenología hermenéutica predomina más la experiencia de los participantes, puesto que, de esa manera se tiene una visión amplia y diversa del fenómeno, y el estudio se torna fructífero, por ende, esta investigación se considera de este tipo: Fenomenológico hermenéutico. Respaldando doctrinariamente a la guía de entrevista como el instrumento adecuado para este proyecto.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Como menciona Cisterna (2005), explica cómo se deben elaborar las categorías apriorísticas, ya que, éstas van a facilitar la organización en una investigación, además de ello, establecen cómo debe ir estructurada la información que será tomada para dicho estudio, es así que la presente investigación ha consignado las siguientes categorías:

La primera categoría implica el estudio de los derechos fundamentales, que como bien los ha conceptualizado González (2018) son aquellos derechos humanos que han sido constitucionalizados, son derechos reconocidos y tutelados por el Estado democrático, con un alcance en la sociedad. Aquí se encuentra la primera subcategoría – efectos jurídicos - su indicador es determinar cuál es la esencia de estos derechos fundamentales. En cuanto a la segunda subcategoría se tiene – cumplimiento – el que se indicará con qué frecuencia se respetan las normas, para medir el nivel de ejecución y tutela de estos derechos fundamentales.

La segunda categoría que se ha tomado en esta investigación es la de visitantes, a la que la Comisión Interamericana de Derechos humanos (2011) ha conceptualizado como aquella persona o grupo de personas que, relacionadas al mundo penitenciario, asisten a los reclusorios o prisiones a visitar a sus familiares. Estos visitantes deben desarrollarse en un ambiente digno, que si bien, existen condiciones de seguridad en las prisiones, estas medidas no deben afectar derechos personalísimos. El Estado debe garantizar el respeto a la dignidad, tanto de los internos, como el de sus visitantes. La subcategoría es - vulneración de derechos - ya que estas medidas de seguridad para ingresar al penal suponen revisiones corporales exhaustivas que pueden intimidar al visitante, donde se evaluarán las medidas que atentan contra los derechos fundamentales.

Finalizando con las categorías se ha tomado en cuenta a los centros penitenciarios que como bien ha definido Luna (2020), asignándoles la calidad de espacios en la que un sentenciado cumple la condena impuesta por el órgano jurisdiccional correspondiente que le ha privado su libertad ambulatoria, por irrumpir el ordenamiento

jurídico o cometer hechos delictivos. La subcategoría que se ha consignado es – gestión del conocimiento – cuyos indicadores se plasman a razón del cumplimiento de la normatividad o de la existencia de ésta y - la implementación de programas de capacitación- para que el personal de seguridad de los penales tenga presente el debido procedimiento a aplicar como registro corporal. Para ello se utilizará el instrumento de guía de entrevista.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tiene un enfoque de predominio cualitativo, por ello se detalla el escenario y participantes, a los cuales se analizarán.

Según, Gil (2002), señala al escenario como la descripción parcial detallada del comportamiento de la aplicación en un determinado momento, ante esto, utilizando necesariamente los escenarios, para identificar situaciones o espacios y poder describir acciones que se estudiarán dentro de una investigación. Describiendo, así estos escenarios, actores, objetivos y episodios, resaltando, las características que identificarán a los participantes, emergiendo lo común entre los mismos.

Se tiene como escenario de estudio el Centro Penitenciario de Piura, ubicado en Caserío Río Seco, Distrito de Castilla, en este penal se desarrollará el estudio del presente proyecto, porque encontraremos a los familiares de sexo femenino y masculino, en calidad de visitantes, de edades entre los 18 años hasta los 70 años aproximadamente, que acuden un día a la semana con la finalidad de departir encuentros familiares con los internos que cumplen condena. Por consiguiente, se encuentra, en este mismo escenario a la otra parte involucrada en la raíz del problema. Los agentes de seguridad, que laboran representando al Instituto Nacional Penitenciario. Quienes serán los identificados como los causantes de este problema social, porque son los encargados de la etapa de ingreso a este centro de reclusión, es decir, del registro corporal de los visitantes, donde nace de forma directa la afectación de estos derechos fundamentales, por existir un procedimiento de acceso, que pretende evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos, pero por cumplir con esta parte del procedimiento, trasgreden a los visitantes.

3.4. Participantes

Como señala Vásquez (2020), los participantes serán aquellos quienes se encontrarán sometidos en el fenómeno que se está investigando, a través de estos, se recabará sus experiencias para dar una aproximación analítico objetiva.

Por su parte, Arias (2016), hacen mención a la población como aquel conjunto de casos, que pueden ser personas, expedientes, objetos, organizaciones, etc., a los cuales se pueda acceder, y que será el referente para elegir a los participantes, que a su vez tiene criterios que están predeterminados; que, por características de sus elementos en común serán estudiadas.

De igual forma, Ventura (2017), menciona que los participantes serán estudiados de manera particular para llegar a una conclusión general, pretendiendo que la parte analizada finalmente represente la realidad problemática identificada y garantizar que las futuras conclusiones resultado del estudio guarden relación con la realidad problemática identificada.

Los participantes serán mujeres y hombres, visitantes que acuden al Centro Penitenciario de Piura, con la finalidad de ingresar y visitar a sus familiares internos. Porque, ellos están sometidas a pasar por una exhaustiva revisión corporal que transgrede derechos fundamentales, y son condicionados al sometimiento invasivo de su intimidad y tratados de manera indigna; por ende, se tendrá una población de 20 visitantes, 10 mujeres y 10 hombres. Para ello, se definirán producto de los criterios de inclusión y de exclusión.

Los criterios de inclusión, que se tomaran en cuenta:

- Mujeres y hombres, entre los 23 a 60 años, con secundaria completa.
- Mujeres y hombres, que tengan como mínimo tres meses seguidos, asistiendo al penal.
- Mujeres y hombres, que acuden en calidad de madres o esposas, padres o hijos, al centro penitenciario.

Los criterios de exclusión, tales como:

- Mujeres y hombres menores de 22 años y mayores de 61 años.
- Mujeres y hombres que tengan menos de tres meses acudiendo al penal.
- Mujeres y hombres que acuden en calidad de hijas o hermanas, abuelos o hermanos, de los internos.

De esta forma, se considerará como participantes a veinte visitantes, siendo los entrevistados personas que cumplen con los criterios de inclusión establecidos.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para tal efecto, Hernández (2014), en su libro titulado “Metodología de la Investigación”, ha establecido que un investigador necesariamente tiene un panorama diverso y amplio del problema que pretende estudiar, y para ello, se tiene que valer de diversos mecanismos que le permitan recopilar datos, que se encontrarán vinculados al cumplimiento, ya sea de los objetivos generales o de los específicos, es por esto que la recolección de datos debe darse sobre los supuestos de la validez y confiabilidad. El instrumento aplicado es la guía de entrevista que se aplicará a los visitantes, con la cual se logrará conocer desde sus experiencias, la afectación o no de sus derechos fundamentales. Siendo en este caso la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia lo idóneo para el estudio realizado.

El instrumento empleado se tiene por objetivo final obtener cierta información, mediante el diálogo entre individuos, que vienen a ser, el entrevistador y el entrevistado. Se aplica la entrevista directamente a personas relacionadas con los objetivos planteados, por este motivo se aplicará, a las personas que acuden al penal de Piura, a las cuales se le afectan sus derechos fundamentales. (Anexo 2. Guía de entrevista dirigida a participantes que asisten en calidad de visitantes al centro penitenciario).

Resaltando que las personas quienes validarán este instrumento, son especialistas en metodología de la investigación, procesal penal y en el derecho constitucional, porque se guarda conexión directa con el procedimiento de ingreso al penal, mediante la constancia de validación, sustentándose en una ficha de validación, que contiene el

respaldo explícito de los especialistas, aspectos que se tomaran en cuenta al momento de evaluar, definiéndose en nueve puntos, como la objetividad, actualidad, claridad, organización, intencionalidad, suficiencia, metodología, coherencia y consistencia. Donde el especialista puede plantear observaciones referentes al instrumento empleado, el validador podrá mencionar ciertas valoraciones al respecto, observando que la entrevista sea eficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente.

Los especialistas en las materias ya mencionadas, otorgaron la valoración del instrumento como muy buena y excelente.

Tabla 1. Validación de especialistas.

ESPECIALISTA	CALIFICACIÓN
Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala.	Excelente
Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios.	Muy Bueno - Excelente
Mg. Ruth Angela Correa Viera	Muy Bueno – Excelente

Esta entrevista que plantearemos debe ser confiable, puesto que, eso permitirá que los resultados sean viables y conlleven a una conclusión realista de los objetivos planteados, teniendo la coherencia debida, seguidamente, se procesarán las respuestas emitidas por las participantes, a las preguntas formuladas en el instrumento empleado. (Anexo 3. Fichas y constancias de validación del instrumento).

3.6. Procedimiento

Esta investigación titulada “La vulneración de los derechos fundamentales de los visitantes en el Centro Penitenciario de Piura 2021”, donde el primer paso fue identificar el escenario y participantes, tratándose de un enfoque cualitativo.

Los participantes son veinte visitantes al penal masculino de Piura, los cuales se les considerara la edad, grado de instrucción, tiempo de permanecía como visitante y relación familiar que mantiene con el interno, a ellos se les invitó a desarrollar la entrevista, como medio de recolección de información, siendo este el instrumento adecuado para desarrollar el presente proyecto de investigación.

El segundo paso, se concentró en la selección de las preguntas y la elaboración de la guía de entrevista, como medio para ser el instrumento adecuado para la recolección de información, la cual está conformada por nueve preguntas que fueron elaboradas en base a los indicadores de la matriz de la operacionalización de categorías.

Continuando con el tercer paso, se solicitó a especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Penal y metodología de la investigación, para validar el instrumento que se aplicará, identificando los criterios de objetividad, actualidad, claridad, organización, intencionalidad, suficiencia, metodología, coherencia y consistencia.

Como cuarto paso, dentro del aspecto de la confiabilidad, se realizó una prueba inicial de la guía de entrevista, con la finalidad de evaluar el grado de confiabilidad del instrumento empleado, resultando favorable y dentro de los parámetros establecidos en la investigación planteada. A través del método de alfa de Cronbach.

El último paso, consecuentemente es donde se aplicó el instrumento, la guía de entrevista, que es válida y confiable, a los participantes que se han logrado identificar, siendo las personas correctas de acuerdo a sus características, mediante esto, se surtieron efectos positivos, de este modo, se solicitó a los entrevistados que responda con claridad, objetividad y con veracidad, porque, con los datos que se obtuvieron de las preguntas aplicadas, se pueda aportar con los objetivos y fines de la investigación.

3.7. Rigor Científico

En esta parte del proyecto, se rescata la importancia de los aportes teóricos, que guardan conexión con el aspecto primordial del tema investigado, que son los derechos vulnerados a los visitantes al penal de Piura. Por ello, se realizan valoraciones teóricas en base a lo investigado. Se advierte que los diversos análisis que se lleven a cabo, guardan también coherencia sistemática de principio a fin, se entiende que esto se cumple, en base a las teorías, los conceptos, antecedentes, que puedan haber expresado especialistas anteriormente, conservando una relación entre lo que ellos concluyen y lo que se logró investigar y se concluye en este proyecto.

En este punto, se realizó un análisis de confiabilidad del instrumento, donde la guía de entrevista, se llevó a cabo a través del procesamiento de nueve preguntas, esta es la

confiabilidad que muestra el investigador con respecto a las preguntas de la guía de entrevista que se aplicaron como instrumento para el presente proyecto de investigación. Se vierten en el programa SPSS versión 26. Obteniendo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach con ,966 con nueve elementos siendo que este puntaje constituye un nivel de confiabilidad aceptable. (Anexo 03 – Análisis de confiabilidad).

A opinión de Castillo (2003), se menciona la credibilidad, señalando que cuando el investigador pretende obtener, luego de realizar observaciones y conversar con los entrevistados, se identifican ciertos hallazgos, que nacen de la información que las mismas personas que la han proporcionado, esto será de importancia trascendente para aproximarnos a la realidad problemática que se está estudiando. De esta forma, se toma la idea central de que la credibilidad, es la forma como se obtiene la certeza de los resultados de la investigación.

3.8. Método de análisis de la información

Adentrándonos a este campo, el método de análisis de la información, se refleja a partir del análisis dogmático – jurídico, el cual se dirige a interpretar el texto normativo de lo que prescribe la ley. De esta manera, se utilizará del método hermenéutico, el cual consiste en recolectar las experiencias vividas de las participantes de una investigación de forma individual para poder identificar, en base a ello, una característica en común, encontrando de manera detallada la comprensión explícita de donde nace la problemática social. A tal punto de analizar si en la práctica se puede advertir de la legalidad de una normativa vigente que no se cumple y se desconoce.

Acerca del método hermenéutico, Cisterna (2005), menciona que es el procesamiento de la información, que se aplica directamente mediante el instrumento al cual se someten los participantes de una investigación, existiendo la acción de reunión y cruce dialéctico de la información relacionada a los objetos de estudio, originando una investigación desarrollada por el instrumento correspondiente, tenemos así, el desarrollo de la guía de entrevista, la misma que constituye el punto central de los resultados de la investigación. Continuando con el aporte de este autor, en esta parte

de la investigación se utiliza el método hermenéutico para dar confiabilidad y firmeza al instrumento que se aplicó, que es la guía de entrevista, dando la profundidad que permite analizar a fondo las categorías identificadas en relación a los hallazgos e indicadores señalados. Logrando la comprensión de un fenómeno.

3.9. Aspectos éticos

Para esta investigación, se han tomado necesario aplicar las posturas y estudios de diversos autores, para poder dar sustento a este tema. Por lo que, toda la información que se encuentra en este estudio, se obtuvo taxativamente de fuentes reales.

La recolección de la información, que se trabajó, a través del instrumento aplicado, la guía de entrevista, donde se pretendió como eje central que sea un medio idóneo donde los participantes desarrollaron sus ideas, conceptos, y luego de ello, con la información que se obtuvo se llegó a procesar con la mayor credibilidad y confiabilidad posible, contando con la fidelidad y veracidad de las respuestas de los participantes en el escenario materia de estudio, de esta manera se puede afirmar que se han respetado los principios éticos que conlleva realizar una investigación, como lo son el principio de beneficencia y no maleficencia.

De esta forma, esta investigación es confiable porque toma como referencias criterios de autores reconocidos de los cuales de acuerdo a sus aportes se ha extraído lo más importante, respetando el formato Normas APA séptima edición (2019) versión Javeriana, para poder realizar el presente proyecto de investigación. De esta forma, se respeta a cabalidad la autoría de cada autor mencionado, evitando incurrir en plagio, de la misma forma se resalta que para la elaboración del proyecto se cumplió con la Guía de Formulación de Trabajos de investigación emitida por la Universidad César Vallejo. Respetando los parámetros establecidos para una investigación de este tipo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

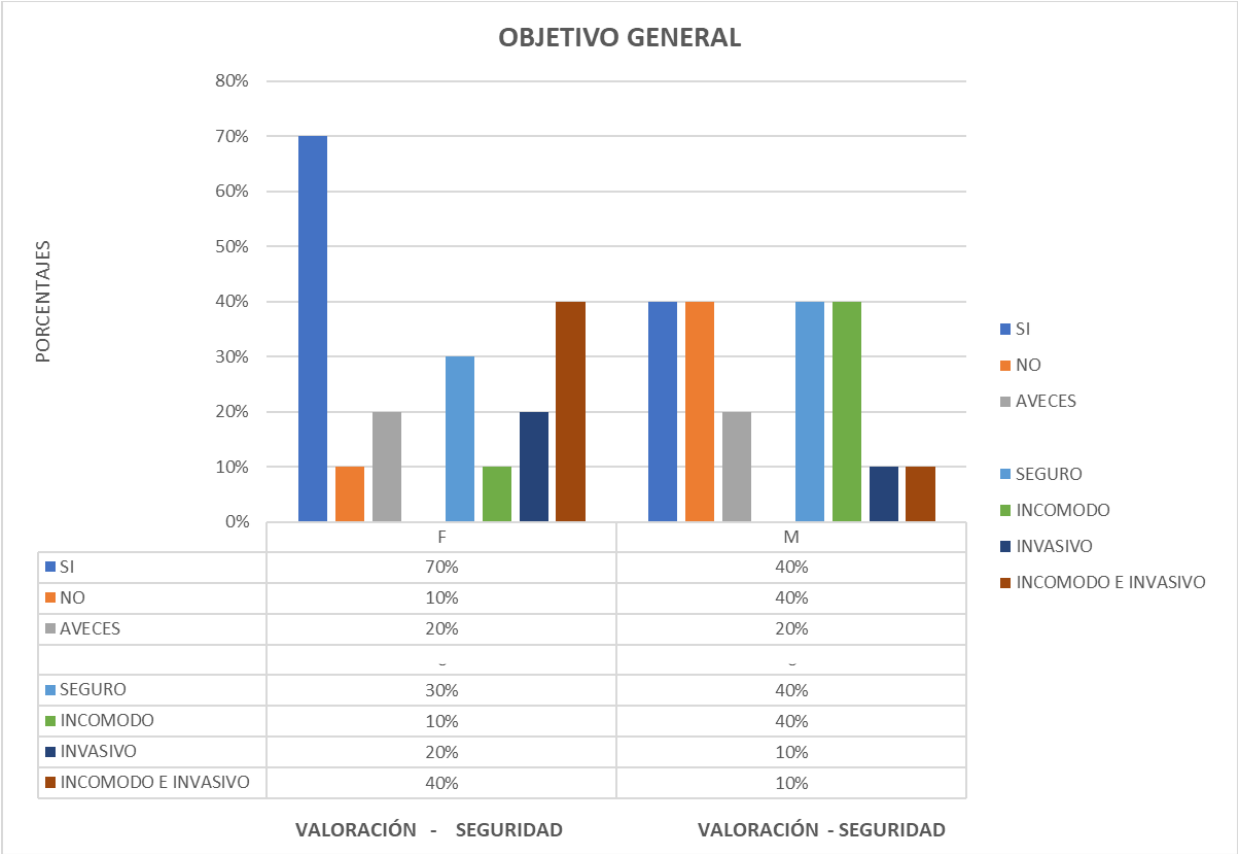
En la presente investigación se desarrolló, en base a los resultados obtenidos del instrumento aplicado, el cual es una guía de entrevista, donde respondieron veinte visitantes del Centro Penitenciario de Piura 2021. De tal forma que, se consideró que a personas seleccionadas cumplieron con los criterios de inclusión adecuadamente.

Al respecto, cabe señalar que los visitantes son familiares (esposas, madres, hijos y papás) de los reclutados, quienes forman cola durante varias horas para entrar a el Centro Penitenciario donde después de un riguroso proceso de inspección al que son sometidos, recién se brinda el acceso al penal.

De tal forma se obtuvieron, análisis detallados de cada objetivo y su respectiva valoración, en principio, como objetivo general, analizar los Derechos Fundamentales que se les vulneran a las personas que visitan el Centro Penitenciario de Piura, y los objetivos específicos: siendo el primero, determinar el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registrados los visitantes, por el personal del Instituto Nacional Penitenciario. Ya que, al aplicar el instrumento las visitantes comentaran como es esa experiencia. Asimismo, como segundo objetivo específico; identificar qué derechos fundamentales se les vulneran a los visitantes en el Centro Penitenciario de Piura, de tal manera que los entrevistados puedan mencionar si el trato y procedimiento al que son sometidos les vulnera directamente como personas o no sus principales derechos. Finalmente, como tercer objetivo específico, es analizar la afectación de estos derechos fundamentales vulnerados.

Seguidamente, se procederá a interpretar la información que se han logrado alcanzar en la aplicación del instrumento: guía de entrevista, clasificando cada interrogante y vinculándolo al objetivo al que corresponde, teniendo en cuenta que son 9 preguntas de la guía de entrevista las cuales se vinculan a los cuatro objetivos. Se trabajará los resultados y discusión tomando como referencia para su análisis en el objetivo general las preguntas número 4 y 7, el primer objetivo específico se desarrolla en base a las preguntas 1 y 2; el segundo objetivo específico, en base a las preguntas 3, 5 y 6; el tercer objetivo específico en referencia de las preguntas 8 y 9.

FIGURA 1. Resultados de la aplicación del instrumento al objetivo general: Analizar los derechos fundamentales que se les vulneran a las mujeres que visitan el Centro Penitenciario de Piura.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a veinte familiares visitantes al Centro Penitenciario de Piura 2021.

Interpretación: De la Figura 1, se muestra el objetivo general del presente informe y junto a ello, las preguntas que se relacionan al objetivo, asimismo se da respuesta a dos de las interrogantes las cuales específicamente son: 4 y 7. De tal manera que, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 4) Desde su valoración personal ¿Siente usted que sus derechos fundamentales son afectados, respecto al trato que le brinda el personal de seguridad, desde que ingresa hasta que sale del centro penitenciario?

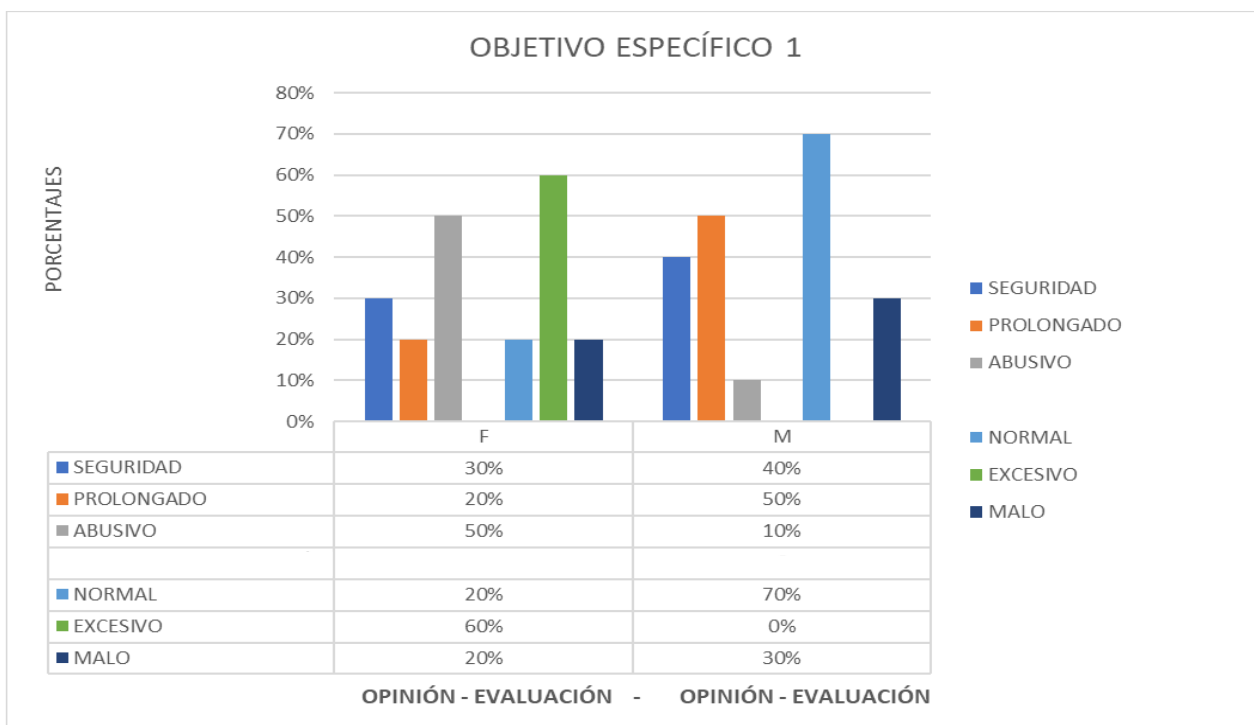
Se obtuvo que, de las mujeres encuestadas, el 70% que representa a siete mujeres, expresaron que el procedimiento al cual se someten para ingresar al penal si es trasgresor de derechos, asimismo un 10% que representa a una de las mujeres, menciona que el procedimiento que se lleva a cabo no le afecta en sus derechos fundamentales hasta el momento; y un 20% que representa a dos de las visitantes, manifiesta que a veces se ha sentido atropellada como persona, pero que depende mucho de la agente de seguridad encargada de realizar el registro. Por otro lado, se tienen resultados de los hombres entrevistados, donde observamos resultados como un 40% de hombres, que representa a cuatro de los hombres entrevistados afirma que, si es un procedimiento que les afecta directamente sus derechos fundamentales, porque, no se sienten respetados al momento de ser registrados, ya que, no les consultan si pueden registrarlos, simplemente los tocan como el agente de seguridad considera hacerlo, sin supervisión alguna. Mientras que un 40% que son cuatro de los entrevistados, indica que no se siente afectado en el procedimiento, porque se tiene que cumplir para brindar seguridad al penal y solo un 20% que son dos de los visitantes, menciona que a veces si se ha sentido vulnerado para poder ingresar al penal, pero por tratarse de un penal no han reclamado nada. Ante ello, se puede decir que tanto hombres como mujeres se están sintiendo afectados por el procedimiento aplicado actualmente para ingresar al instituto penitenciario.

Pregunta 7) Desde su valoración personal ¿Se siente usted segura(o) con el procedimiento que se realiza para revisar sus cavidades corporales o cada vez que la revisan siente que la forma en que le revisan su cuerpo es incómoda e invasiva?

Al respecto, se obtuvo que el 30% que representa a tres mujeres visitantes se sientes seguras cuando son revisadas corporalmente por las personas encargadas de tal inspección corporal, además el 10% que representa a solo una de ellas, responden a que surge una incomodidad en la forma en que revisan corporalmente, asimismo un mientras que un 20% de las visitantes que son dos de las entrevistadas, siente que este proceso aplicado es invasivo, y un 40% de mujeres que son cuatro de las féminas expresan que el método que se lleva a cabo para examinarlas, invasivo e incómodo. Por otro lado, el 40% de los hombres que representan a cuatro de los visitantes se

sienten seguros cuando son inspeccionados corporalmente en el Centro Penitenciario, en la misma cantidad nos encontramos con un 40%, que son cuatro de los entrevistados, respondieron que se sienten incómodos, un 10% que representa a uno de ellos, siente que el procedimiento es solo invasivo y un 10% que de igual forma es solo uno de los señala que es incómodo e invasivo, todo ello en respuesta del procedimiento o método que se lleva a cabo para la respectiva inspección. Ante ello, se podría decir que, si existe una diferencia significativa en base a esta pregunta donde se observó que las mujeres, en su mayoría, consideran que el procedimiento es incómodo e invasivo, mientras que los hombres en su mayoría expresan que sienten que es un procedimiento seguro.

FIGURA 2. Resultados de la aplicación del instrumento al primer objetivo específico: Determinar el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registrados por el personal del Instituto Nacional Penitenciario.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a veinte familiares visitantes al Centro Penitenciario de Piura 2021.

Interpretación: De la Figura 2, se muestra el primer objetivo específico del presente informe y junto a ello, las preguntas que se relacionan al objetivo, asimismo se da respuesta a dos de las interrogantes las cuales específicamente son: 1 y 2. De tal manera que, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 1) ¿Cuál es su opinión sobre el procedimiento aplicado para ingresar al penal y evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos?

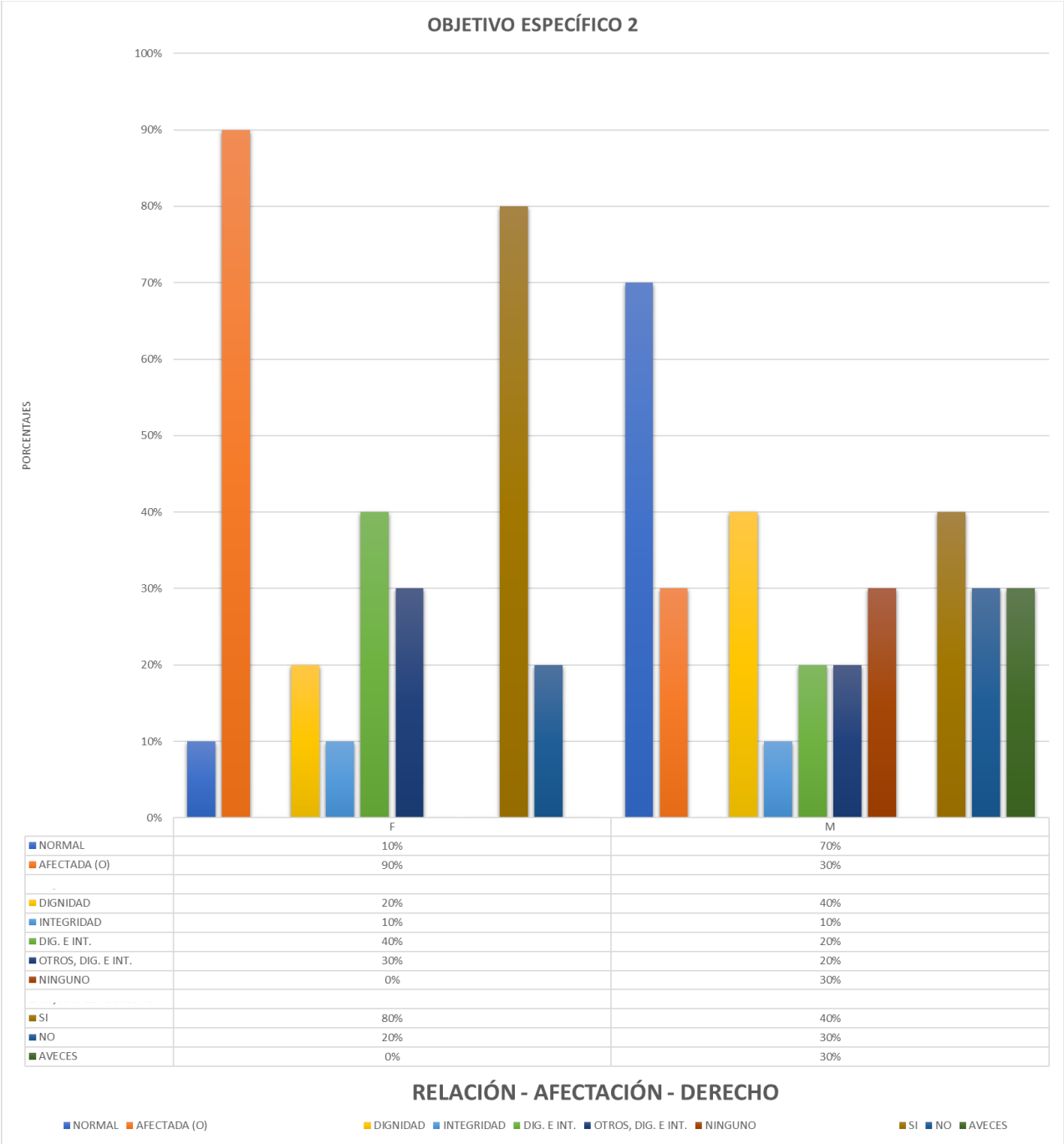
De las visitantes mujeres se obtuvo que el 30%, que es representado por tres de ellas, consideran que es seguro la aplicación de ese procedimiento ya que evita el ingreso de productos prohibidos, asimismo, un 20%, representado por dos de las féminas que fueron entrevistadas, menciona que es un proceso prolongado en el tiempo empleado

para el registro, en tanto, un 50% que son cinco de las familiares, señala es un procedimiento abusivo de principio a fin, y por tanto genera vulnerabilidad hacia los derechos fundamentales a toda persona. Mientras que, en el gráfico de los hombres se observa que un 40% de los hombres, que son cuatro de los entrevistados responde que el procedimiento aplicado es seguro y que por lo tanto se evita el ingreso de sustancias u objetivos prohibidos; así mismo, un 50% en representación de cinco de ellos, considera que es un proceso prolongado que les quita mucho tiempo, y solo un 10%, es decir uno de los visitantes, señala que la forma en que se lleva a cabo el procedimiento es de manera abusiva y autoritaria. Finalmente, se evidencia que, el procedimiento aplicado por parte de los agentes de seguridad tiende a ser en mayor de las veces abusivo y prolongado, por lo tanto, se evidencia el desconocimiento del verdadero y debido procedimiento al ser inspeccionados.

Pregunta 2) ¿Cómo usted evalúa, desde su punto de vista, que es el procedimiento de revisión corporal al cual es sometido para ingresar a ver a su familiar?

En cuanto a esta interrogante, tenemos que solo el 20% de mujeres encuestadas, que es representados por dos de ellas, considera que es normal el registro corporal, sin embargo, un 60% de mujeres, que representa a seis de las entrevistadas, considera que es un procedimiento de registro corporal es totalmente excesivo, asimismo, un 20%, que son dos de estas visitantes, respondió que el registro corporal es malo. Por otro lado, se obtuvo que un 70% de hombres, que son siete de los entrevistados, evaluaron que el proceso al que se someten es totalmente normal, ya que estas ingresando a un penal, mientras que un 30%, que es representado por tres de los visitantes, señaló que el registro corporal es malo. Finalmente, la mayoría de las mujeres entrevistadas considera que es un procedimiento excesivo, mientras que, en el caso de los hombres, consideran que el registro es normal, ante ello, se evidencia el desconocimiento debido del registro corporal que en realidad se debería implementar, tanto en hombres como en mujeres.

FIGURA 3. Resultados de la aplicación del instrumento al segundo objetivo específico. Identificar los derechos fundamentales vulnerados a los visitantes en el centro penitenciario de Piura



Fuente: guía de entrevista dirigida a los visitantes que asisten al centro penitenciario de Piura 2021.

Interpretación: De la figura 3, se logran relacionar preguntas con el objetivo específico 2, que se ha consignado en el presente informe de investigación, surgiendo así las respuestas a tres de las nueve preguntas de la guía de entrevista, las cuales son las preguntas 3, 5 y 6. En base a todo lo que se viene analizando, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 3) ¿Qué piensa usted como visitante, sobre el registro corporal que le realizan para ingresar a al penal en relación a sus derechos fundamentales?

Aquí se evidencia que 10 de las entrevistadas son mujeres que representan a las visitantes del penal de Piura y que de los 10 hombres entrevistados, quienes emiten su opinión respecto a la relación que tienen sus derechos fundamentales con el procedimiento que siguen cada vez que pretenden ingresar a visitar a su familiar, en donde se puede analizar que el 90% de las mujeres entrevistadas, que representa a nueve de las visitantes, se siente afectada directamente en sus derechos fundamentales, y solo un 10%, es decir, solo una de ellas, considera que el procedimiento es normal y no se consideran afectadas; mientras que en los hombres solo un 30%, representado por tres de los entrevistados, se encuentra afectado y un 70%, que son siete de los visitantes, considera que es un procedimiento totalmente normal que se debe realizar el cual no afecta sus derechos primordiales como personas. Por lo tanto, se logra evidenciar que la mayoría de mujeres visitantes si se sienten afectadas en el proceso que siguen para ingresar al penal, vivenciando semanalmente que sus derechos fundamentales son atropellados.

Pregunta 5) Desde su criterio personal ¿Cuáles derechos fundamentales usted considera se afectan directamente, como visitante, en el proceso de ingreso del instituto penitenciario?

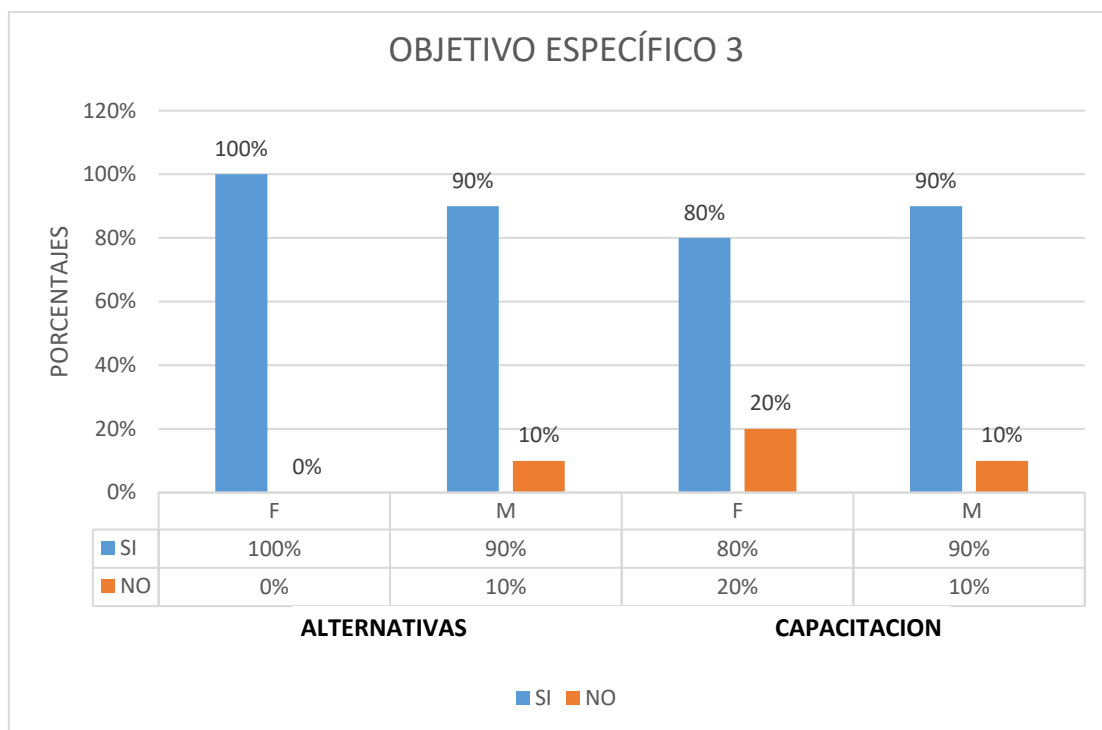
En esta pregunta, se visualiza que el 20% de las visitantes, que es representado por dos mujeres, considera que solo su derecho a la dignidad es vulnerado, mientras que el 10%, es decir, solo una de las entrevistadas, expresó que solo el derecho a la integridad física es afectado, en tanto, el 40% de las féminas, que son cuatro de ellas, aclaró desde su criterio que ambos derechos son afectados, y el 30%, que es

representado por tres de las mujeres, emite su criterio personal e indica que se les afectan los derechos de dignidad, integridad física y otros derechos. En cuanto a los hombres, se toman en cuenta resultados muy diferentes; el 40% de ellos, es decir, cuatro de los visitantes, considera que solo se le afecta el derecho a la dignidad, el 10%, que es representado por solo uno de los entrevistados, solo considera que el derecho a la integridad física es el que se le atropella; sin embargo, el 20%, que es representado por dos hombres, toma en cuenta que se le afectan ambos derechos además de otros; y el 30%, ósea tres de ellos, concuerdan en decir que no se les vulneran ningún derecho en el procedimiento de ingreso al penal. Por lo que se ve en este ítem que la mayoría de mujeres se siente atropellada directamente en sus derechos de integridad y dignidad, mientras que los hombres en un porcentaje significativo consideran que solo la dignidad y otros consideran que ningún derecho es afectado, observándose una clara diferencia entre mujeres y hombres.

Pregunta 6) Desde su opinión personal ¿Considera que el derecho a la integridad física y el derecho a un trato digno, se le vulneran, en el procedimiento de ingreso al penal?

Desarrollando la presente pregunta, se toma en cuenta que el 80% de las mujeres, es decir ocho de las entrevistadas, si se ha sentido vulnerada en los derechos de dignidad e integridad física y un 20%, que es representado por solo dos de ellas, opina que a veces, en algunas de las visitas realizadas. Y los hombres, el 40%, es decir, cuatro de los visitantes, si se ha sentido afectado, el 30%, que es representado por tres de ellos, expresaron que, no se siente atropellados cuando acude al penal y en la misma cantidad, el 30% solo a veces se ha sentido afectado. Siendo importante resaltar la diferencia que existe entre la mayoría de mujeres que, si se sienten afectadas en cada visita, a comparación de los hombres, esto se demuestra a través de la interpretación del presente gráfico, encontrándose una vulneración pronunciada a las visitantes a diferencia con los visitantes que acuden periódicamente al penal de Piura.

Figura 4. Resultados de la aplicación del instrumento al objetivo específico 3: Analizar la afectación de estos derechos fundamentales vulnerados.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los visitantes que asisten al centro penitenciario de Piura 2021.

Interpretación: De la figura 4, se relacionan ciertas preguntas que responden al tercer objetivo específico que se ha consignado en el presente informe de investigación, dando respuesta a dos de las nueve preguntas formuladas en la guía de entrevista, las cuales son las preguntas 8 y 9. En base a ello, se han obtenido los siguientes resultados:

Pregunta 8) En su opinión ¿Considera que se deberían implementar otras alternativas de registro corporal, menos invasivas, para evitar el ingreso de objetos o sustancias prohibidas al penal?

Respecto a esta pregunta, el 100% de las visitantes, que es representado por el total de las 10 mujeres entrevistadas, estarían de acuerdo con implementar otras alternativas de registro corporal menos invasivas, como los scanner de rayos X, que

utilizan en los aeropuertos, por ejemplo, facilitando esto el acceso al penal, respetando de esta manera su integridad física y brindando la seguridad que el establecimiento penitenciario requiere para evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos, en esta pregunta los hombres estuvieron de acuerdo en un 90%, que representa a nueve de los entrevistados, que si considera la posibilidad de que pueda crear o implementar otras alternativas de registro de sus cuerpos, pero ellos lo consideran desde otra perspectiva, la de acelerar el ingreso al penal, porque indican que los tienen mucho tiempo de pie a la espera de poder ingresar. Y solo un 10%, es decir, uno de los visitantes, no considera que se debe incorporar un sistema que no implique el tener que proceder con el registro corporal actual.

Pregunta 9) ¿Cuál es su opinión respecto a la implementación de programas de capacitación para los agentes de seguridad del penal, para que cumplan con un procedimiento de revisión corporal que asegure el respeto de los derechos fundamentales de las personas que asisten a visitar a sus familiares?

Del análisis de esta pregunta, se extrae que en el caso de las mujeres, un 80%, es decir, ocho de ellas, considera que se debe de implementar programas de capacitación para los agentes de seguridad respecto al debido procedimiento que se debe de aplicar cuando ellas pretenden ingresar a visitar a su familiar, sin embargo, en un 20%, que representa a 2 mujeres entrevistadas, consideran que no es importante implementar esta capacitación, ya que hasta el momento no se han sentido afectadas en sus derechos. Sin embargo, en esta pregunta, los hombres, en un 90%, que es representado por nueve de los hombres que respondieron a la guía de entrevista aplicada, también estarían, de acuerdo con la implementación de algún tipo de orientación para los agentes de seguridad, sobre todo para que el procedimiento no se torne tan incomodo y denigrante, como es en la actualidad, en tanto, solo un 10%, es decir, un solo visitante, indica que no es importante la implementación de estas capacitaciones, porque considera que no cambiaría la situación de someterse a las exigencias de los agentes de seguridad. En esta figura, todo el conjunto de visitantes, en su mayoría está de acuerdo y considera, que las capacitaciones favorecerían el trato que se les brinda y de esto conllevaría a que cada visita sea más amena.

De esta forma, se logra llegar a la discusión de los resultados encontrados, donde el presente estudio se ha logrado desarrollar en base a la información específica y cierta, que se llega a obtener en base a los lineamientos y parámetros concretos establecidos, logrando demostrar que las fuentes de indagación estuvieron debidamente vinculadas al tema de investigación aplicando el respectivo instrumento, en este caso, la guía de entrevista, recopilando datos que tienen relación con la vulneración de los derechos fundamentales de los visitantes en el Centro Penitenciario de Piura 2021.

Se logró trabajar con un escenario y participantes, los cuales se contextualizan en que afectación directa a sus derechos fundamentales, les conlleva el someterse semanalmente al procedimiento de ingreso al penal. Considerando a los participantes, diez mujeres y diez hombres que acuden a este instituto penitenciario, considerando el aspecto temporal específico con relación al desarrollo del presente informe de investigación. A los veinte entrevistados, se les aplicó la guía de entrevista, que consta de nueve preguntas, con referencia al tema de la línea de investigación y problemática central identificada.

Siguiendo este orden de ideas, las nueve preguntas de la guía de entrevista, tuvieron relación con la finalidad de responder el objetivo general, como a los tres objetivos específicos planteados. De esta forma, se interrogó en relación al objetivo general, que es analizar los derechos fundamentales que se les vulneran a los visitantes el Centro Penitenciario de Piura, se desarrollan las preguntas 4 y 7 del instrumento aplicado.

Se obtuvo que la pregunta 4, la cual es: Desde su valoración personal ¿Siente usted que sus derechos fundamentales son afectados, respecto al trato que le brinda el personal de seguridad, desde que ingresa hasta que sale del centro penitenciario? Se obtiene que, la mayoría de mujeres, especificando el 70% de las participantes, y el 40% de los hombres entrevistados afirman que, si es un procedimiento que les afecta directamente sus derechos fundamentales, porque, no se sienten respetados al momento de ser registrados, ya que, no les consultan si pueden registrarlos, simplemente los tocan, como el agente de seguridad considera pertinente, sin supervisión alguna. Ante ello, es claro que los derechos fundamentales

de los familiares de los internos, se ven afectados por la forma en que son inspeccionados corporalmente, mediante la guía de entrevista se revela la poca responsabilidad por parte de las autoridades de hacer respetar los derechos fundamentales como primeros garantes de la protección de los mismos.

Así mismo, Becerra (2016), en su investigación titulada “*Transgresión a los Derechos Fundamentales en el Sistema Penitenciario en Chile y propuestas para su prevención*”, resaltó enfáticamente que la práctica de dar seguridad al centro penitenciario no justifica la vulneración de los derechos fundamentales de los familiares de los internos, aclarando el tema de fondo de su investigación que toma como una conclusión importante que el interno ha perdido su derecho a la libertad ambulatoria, por ello el someter a los visitantes a una revisión corporal exhaustiva, de una u otra forma se convierte en una experiencia intimidante, que tiene como respuesta que los visitantes, no acudan constantemente al penal. Señala que existe una afectación de derechos de los internos y los visitantes en el contexto de la situación de asistir a los penales.

En este sentido, también se obtuvo respuestas de la pregunta 7, desde su valoración personal ¿Se siente usted segura con el procedimiento que se realiza para revisar sus cavidades corporales o cada vez que la revisan siente que la forma en que le revisan su cuerpo es incómoda e invasiva? Al respecto, las mujeres entrevistadas, en un 40% consideraron que el procedimiento aplicado para ingresar a ver a su familiar es incómodo e invasivo, donde destacaron que depende mucho de la agente de seguridad que toque a cargo de la inspección corporal, dado que con todas no proceden de la misma forma de revisión; mientras que en el caso de los hombres se obtuvieron resultados contrastantes, en esta pregunta un 40% de ellos, señalaron que el procedimiento aplicado es seguro, quedando demostrado que si existe una vulnerabilidad más profunda de los derechos fundamentales para con las féminas.

Por su lado en la doctrina, se toma en cuenta el aporte que realiza, Juárez (2013), quien establece la existencia de un problema grave, donde identifica y detalla que el procedimiento que siguen las visitantes de principio a fin para ver a su familiar, es denigrante, y que estas personas se encuentran vulnerables, puesto que no tienen a

donde poder manifestar su incomodidad o malestar en caso sentirse afectadas cuando se someten a que les revisen sus cavidades corporales.

A modo de síntesis, en este punto, se toma en cuenta que en general los visitantes si son afectados constantemente cuando acuden al penal con la intención de poder ver a su familiar o incluso cuando llegan a dejar comida u objetos, respaldando esta idea con los autores mencionados líneas arriba, quienes remarcan la falta de protección a estas personas, logrando identificar que entre hombres y mujeres, las mujeres son las más perjudicadas con este procedimiento que actualmente se está aplicando sin control alguno.

Ahora, bien cuando se interroga en relación al primer objetivo específico, que es determinar el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registradas los visitantes, por el personal del Instituto Nacional Penitenciario, las respuestas se obtienen de las preguntas 1 y 2 del instrumento de la guía de entrevista aplicada a los veinte visitantes que acuden al penal de Piura.

De la pregunta 1, ¿Cuál es su opinión sobre el procedimiento aplicado para ingresar al penal y evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos?, se extrae la información que la mayoría de entrevistadas, un 50% consideró que el procedimiento al que son sometidas es abusivo, es decir, que las revisan profundamente sin demostrar nerviosismo por ser descubiertas por portar algo indebido dentro de su cuerpo; en tanto, los hombres indicaron, en un 50%, que el procedimiento que siguen es muy prolongado, es decir, demora mucho tiempo y que se podría aplicar un procedimiento que tome menos tiempo en la revisión corporal, de esta información se puede indicar que los hombres tienen una perspectiva distinta del procedimiento a diferencia de las mujeres, ellos se enfocan mas en el tiempo que se emplea para ingresar y las mujeres en que las revisan a profundidad y sin respetarlas sin motivo alguno.

Se coincide con lo que señala Vladimir (2021), en su tesis titulada "*Las requisas personales y la violación del derecho a la intimidad de las personas visitantes en el sistema carcelario ecuatoriano*", este autor realiza su estudio con la población de mujeres visitantes que acuden a la cárcel en el país de Ecuador, quien concluyó que,

las intervenciones corporales que pongan en peligro la salud física, o, causen sufrimiento a las personas trasgrediendo el derecho a su integridad, resultan ilegítimas, toda vez que es desproporcional y no cuenta con el consentimiento de ellas. Sino con su sumisión con tal de ver a su familiar.

Con respecto a la pregunta 2, que según la guía de entrevista cuestiona: ¿Cómo usted evalúa, desde su punto de vista, que es el procedimiento de revisión corporal al cual es sometido para ingresar a ver a su familiar?, en estas respuestas se demostró que las visitantes evalúan el procedimiento como excesivo, pues las revisan dentro de sus cavidades corporales sin cuidado mínimo alguno o incluso las humillan verbalmente, en tanto, un 70% de los hombres evaluó el ingreso al penal como un procedimiento normal, propio del ingreso a un penal donde se tienen que evitar el ingreso de sustancias o cosas prohibidas. De esta forma, se toma en cuenta que la diferencia entre mujeres y hombres es marcada, evidenciándose que no son revisados de la misma forma y que estas personas, que acuden al penal, no conocen el debido procedimiento que debe de seguir el agente de seguridad cuando les revisa su cuerpo.

Se toma en cuenta el aporte importante de Flor y Rojas (2016) con la tesis *“Influencia del clima social penitenciario en la comunicación familiar de las internas de establecimiento penitenciario de mujeres, Arequipa 2016”*, estas autoras, en lo que afecta directamente las relaciones interpersonales entre las internas y sus familiares, determinando que el clima social que se vive en este penal tiene mucha influencia en cómo se desenvuelven las internas, pues debido a los tratos que brinda los agentes de seguridad a los visitantes las visitas cada vez se tornan más escasas.

Con respecto a los resultados obtenidos y al aporte esencial que realizan los autores mencionados se puede advertir una falta de control superior al procedimiento que aplican los agentes de seguridad, pues queda demostrado que la revisión que realizan es bajo su criterio como personas que tiene que resguardar la seguridad del penal, quedando desprotegidos los derechos fundamentales, de los visitantes, de esta forma se logra comprender que debe de existir un análisis estricto sobre la ponderación de derechos, por un lado se tiene que resguardar la seguridad del penal, y por el otro

lado, no tiene por qué verse afectadas las personas que acuden a ver a su familiar. Y que por el procedimiento que se sigue, decidan posteriormente no acudir y evitar pasar ese tipo de situaciones. Teniendo como consecuencia que la persona que purga condena si sufra consecuencias por este proceso mal aplicado.

Con respecto al segundo objetivo específico, que es identificar los derechos fundamentales vulnerados a los visitantes en el centro penitenciario de Piura, se desarrolló en base a las respuestas se obtienen de las preguntas 3, 5 y 6 del instrumento aplicado a los veinte visitantes que acuden a esta institución penitenciaria semanalmente.

De la pregunta 3, señala ¿Qué piensa usted como visitante, sobre el registro corporal que le realizan para ingresar a al penal en relación a sus derechos fundamentales?, en esta pregunta se resalta la importante cifra de que un 90% de las mujeres entrevistadas piensa que se ven afectadas directamente cada vez que las revisan corporalmente, sim embargo, los hombres, en un 70%, indicaron que piensan que el procedimiento al que son sometidos es normal, porque tienen que brindar seguridad al penal, es decir, se nota claramente que el procedimiento aplicado a ellos no es tan contraproducente como el que se les realiza a las visitantes, viendo entonces evidenciada una vulneración de derechos fundamentales con las mujeres a comparación de los visitantes.

Con respecto a esa pregunta que desarrolla el segundo objetivo, se coincide básicamente con lo que señala Arévalo (2019) en su tesis *“Visita íntima: un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad”*, donde se analizó las afectaciones constitucionales que padecen algunos derechos fundamentales de las visitantes, al imponerse medidas desproporcionales e irracionales, en un negativo actuar de las autoridades en los reclusorios penitenciarios al ingreso de las visitas íntimas. Concluyendo, que los derechos fundamentales de las visitantes en los reclusorios penitenciarios, son restringidos y vulnerados, pero aclaro que esto se debe a que las autoridades fundamentan dicho accionar en la presunta consagración de normas con rango legal que tienen por objeto la revisión previa de las visitantes a estos centros

penitenciario. Es decir, que para los agentes de seguridad lo importante es resguardar el orden y evitar que ingresen cosas no permitidas al penal, demostrando entonces que ellos no toman en cuenta ni están en la obligación de proteger los derechos fundamentales de los visitantes. En este aporte, se menciona la importancia de principios que no se están tomando en cuenta en esta problemática identificada, como son el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

En desarrollo de la pregunta 5, desde su criterio personal ¿Cuáles derechos fundamentales usted considera se afectan directamente, como visitante, en el proceso de ingreso del instituto penitenciario?, por el lado de las mujeres entrevistadas encontró que un 40% de ella considera que se le afectan los derechos de integridad y dignidad en cada visita realizada, mientras un 30% señaló que se le vulneran estos derechos y otros más, en otras palabras, la gran mayoría de ella si se siente afectada con el procedimiento aplicado en la actualidad para ingresar a la institución penitenciaria. Por otro lado, en el caso de los hombres, ellos manifestaron en un 40% que solo sienten que se les vulnera el derecho a la dignidad y otro 40% remarco que no consideran que algún derecho fundamental fuera atropellado; de esta forma, también se logra demostrar que en su mayoría las mujeres son las más afectadas con cuanto a dignidad e integridad física nos referimos.

Castañeda (2018) señala en su tesis *“La vulneración a los Derechos Fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pisci-Chiclayo”*, logró demostrar que, si bien es cierto, el Instituto Nacional Penitenciario presenta un gran crecimiento en la población penitenciaria, esto da pie a que se incremente la seguridad interna del penal. Pues esto conlleva a que se evidencie el incremento de la tasa de familiares, que pueden pretender ingresar al penal droga u objetos prohibidos. En otras palabras, este autor, aporta que el hacinamiento penitenciario es una causa principal de que los agentes de seguridad incremente la seguridad en el proceso de revisión que realizan, porque a mayor cantidad de internos, mayor cantidad de visitantes y se incrementa la posibilidad de personas que pretendan

ingresar objetos o sustancias que no se permiten dentro del penal. Pero que aún con esa condición de sobrepoblación carcelaria, no se tienen porque ver afectadas los visitantes en sus derechos fundamentales.

En relación a la pregunta 6, desde su opinión personal ¿Considera que el derecho a la integridad física y el derecho a un trato digno, se le vulneran, en el procedimiento de ingreso al penal?, en esta pregunta un 80% de las mujeres manifestó que si siente que vulneran sus derechos cada vez que ingresa al penal, pero que esto depende mucho de la agente que está a cargo, ya que unas revisan muchos más las cavidades corporales a comparación de otras que no son tan estrictas con la revisión, en tanto, los hombres consideran en un 40% de los entrevistados, que si les afectan sus derechos fundamentales como la dignidad y la integridad física, porque al momento de la revisión no les preguntan si los pueden tocar, o también se han dado situaciones en las que los agentes de seguridad los gritan o humillan verbalmente. Y un 30% indica que no considera que se le afecte ningún derecho cuando acude al penal. Estos, resultados nos llevan a señalar que la mayoría de mujeres visitantes son vulnerables ante los agentes de seguridad, porque el proceso al que son sometidas actuaría como un condicionante para poder ingresar al centro penitenciario. Mientras, que en los hombres el proceso es un poco má sencillo porque no les revisan a sus cavidades corporal a profundidad.

Ahora bien, se toma en cuenta el aporte de Deza (2018) en su investigación titulada *“La intervención corporal en el imputado y los Derechos Fundamentales en el marco del Código Procesal Penal Peruano”*, este autor detalló enfáticamente que la forma de intervenciones al cuerpo afecta directamente los derechos fundamentales en el Código Procesal Penal Peruano. Donde se observó una relación significativa entre la intervención corporal y los Derechos Fundamentales, si bien, las autoridades penitenciarias presumen que los visitantes podrían transportar sustancias prohibidas en sus genitales, comprobando así que si existe una relación entre el proceso que se aplica con los derechos que se les vulneran a las personas visitantes. Corroborando que las autoridades penitenciarias tienen como finalidad resguardar la seguridad del penal, pero se demuestra que no pueden o no consideran respetar los derechos de las

personas que acuden al penal, sino solo cumplir con el registro corporal como ellos lo consideren con tal de evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos.

En este orden de ideas, se puede tomar como referencia que los diversos autores mencionados respaldan lo que los resultados obtenidos de esta investigación que arrojan que, si existe una falta grande de cumplimiento de un debido procedimiento al momento de revisar el cuerpo y sus cavidades, donde se da a notar que las mas afectadas son las mujeres, y los hombres no se demuestra que sean vulnerados de la misma forma. Por ello, se logra advertir que existe una falta de desconocimiento de parte de las visitantes y de los agentes de seguridad del procedimiento adecuado que se deben de seguir al momento de ingresar al penal.

Como se logra entender, las mujeres son las que constantemente se encuentran más afectadas, con este proceso que no cuenta con un ente supervisor, y donde gana terreno la ignorancia de no saber cuales son tus derechos y hasta donde pueden llegar las demás personas, así sean autoridades representativas de una institución. Quedó demostrado que, los derechos de dignidad y a un trato digno, de los visitantes, son vulnerados constantemente, que el grado de desconocimiento de estos derechos y del debido procedimiento que se debe de seguir, es grande, en consecuencia, se puede considerar una de las causas de este problema social y que la afectación directa a estas personas repercute en que sus visitas se vuelvan menos constantes con el paso del tiempo, al ser una situación muy perturbadora a la que se tiene que someter con tal de ver a su familiar, dando pie finalmente que el interno se vea afectado en resocialización por falta de afecto familiar.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que los derechos de integridad física y derecho a la dignidad se ven gravemente afectados tanto para hombres como para mujeres, resaltando que en mayor porcentaje las féminas son las más afectadas directamente con el procedimiento de registro corporal que en la actualidad se viene aplicando, a diferencia de los hombres, por la condición de ser mujer se convierten en seres mas vulnerables ante este proceso que aplican los agentes de seguridad. Considerando la diferencia de la anatomía entre un sexo u otro, las mujeres son revisadas exhaustivamente sin control alguno en sus cavidades corporales.

Se pone en evidencia que el grado de desconocimiento de un debido procedimiento de registro corporal, es grave, porque en la mayoría de visitantes, desconocen de sus derechos fundamentales, y de un proceso adecuado que se debe de seguir para ingresar al penal. Sim embargo, estos visitantes consideran que no deben reclamar en caso se sientan incómodos con el procedimiento aplicado porque esto podría repercutir en su familiar que cumple condena o con ellos mismos en una próxima visita.

Se determina que los derechos fundamentales afectados son el derecho a la dignidad, y a la integridad física, derechos fundamentales que respalda y protege la Constitución Política, pero que en este caso no son considerados, siendo entonces un problema latente, donde se entiende que nadie se pronuncia respecto a este grupo de personas, por miedo a represalias y por desconocimiento, de la normativa, que brinda un procedimiento de revisión que respalda que la cavidad corporal sea revisada por un personal médico, de esta forma se constituye un panorama de afectación de estos dos derechos desprotegidos en esta realidad social.

Se entiende que la afectación a estas personas en estado de vulneración sobre sus derechos fundamentales afecta tanto a ellos como a los internos del penal, porque este proceso irregular, con lleva a que los familiares acudan con el paso del tiempo, escasamente al penal, con la finalidad de evitar este tipo de trato al que se ven obligados para ingresar, esta reacción de los familiares repercute finalmente en el interno, que al estar en condición carcelaria es importante el afecto y el apoyo moral del familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando la presente investigación y los resultados obtenidos, se formulan recomendaciones dirigidas al ente público como lo es el Centro Penitenciario de Piura con sus respectivas autoridades y familiares visitantes a estos centros, a continuación:

Para el Ministerio de Justicia como responsable de incrementar políticas públicas eficientes. Se sugiere que en el marco de sus funciones ofrezca e implemente otros tipos de inspecciones corporales guiándose del sistema de otros países como, Canadá, donde se ha reducido considerablemente el ingreso de sustancias u objetos prohibidos a sus penales, de esta forma se puede lograr disminuir el porcentaje de derechos vulnerados en cada visitante que acude a los Centros Penitenciarios.

Se recomienda al presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, desde su administración y cargo de sus funciones, se sugiere implementar los medios tecnológicos adecuados en el procedimiento de inspección física, de tal manera que se garanticen los derechos de hombres y mujeres. Además, de agilizar el proceso de acceso al penal, logrando así que el interno pueda tener mayor tiempo de visita.

Se recomienda a los visitantes de los penales, no ingresar objetos prohibidos o sustancias que ponen en peligro su salud y la de los propios familiares que cumplen condena, asimismo, ante un acontecimiento de vulnerabilidad sobre sus derechos, deben denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes para detener este tipo de abusos verbales y físicos puesto que si existe una normativa que los respalde para poder reclamar y hacer respetar los derechos de integridad física y dignidad.

Se hace la recomendación directamente a los directores de los diversos penales del Perú, que ellos como concedores del artículo 23 y 24 del Código de Ejecución Penal, pongan en conocimiento a sus agentes de seguridad para que realicen en base a esta normativa un adecuado procedimiento de revisión corporal y que las personas visitantes que acuden a los penales se sientan seguros al momento de iniciar este proceso de revisión corporal al que se someten en cada visita.

REFERENCIAS

- Association for the Prevention of Torture. (2019). *Visitas familiares en los centros familiares*. Ginebra, Suiza. Obtenido de <https://www.apt.ch/es/centro-de-conocimiento/detention-focus-database/contacto-con-el-mundo-exterior/visitas-familiares>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid, España : Centro de Estudios Constitucionales.
- Antay Bolaños, A. (2020). *Introducción al derecho*. (A. A. Bolaños, Ed.) Trujillo, Perú: Starconex.
- Aquino Espinoza, H. M. (2015). Un acercamiento a la realidad de los Derechos Humanos de los prisionados y la corrupción en el establecimiento penitenciario Sarita Colonia del Callao. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 313-319.
- Arévalo Carrascal, N. E. (2019). *Visita íntima: Un derecho fundamental de las personas privadas de su libertad*. Tesis de grado superior. Universidad Santo Tomás. Primer Claustro Universitario, Bogotá, Colombia.
- Arias, G., Villasis, J., & Miranda, M. (2016). *El protocolo de investigación III: La población de estudio*. Revista Alergia, Mexico.
- ARRUEGO RODRÍGUEZ, G. (20 de Enero de 2021). *Cátedra de Derecho y Genoma Humano*. Obtenido de Cátedra de Derecho y Genoma Humano: <https://enciclopedia-bioderecho.com/voces/95#>
- Avilés Hurtado, M. A. (2007). *Día de Visita. Confecciones de mujeres desde el penal de Santa Mónica*. Lima, Perú : Aguilar.
- Ayala Carabajo, R. (2008). La metodología fenomenológica-Hermenéutica de M. Van Manen en el campo de la investigación educativa. Posibilidades y primeras experiencias. *Revista de Investigación Educativa*, 26(2), 409-430.
- Becerra Benavides, N. (2016). Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención. *Tesis de Grado Superior*. Universidad de Chile - Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, Santiago de Chile, Chile.
- Benavides, D., & Peña Plaza, N. (2011). Gestión y Administración de establecimientos penitenciarios. *USMP.DERECHO*, 1-11.
- Bernal Pulido, C. (2015). DERECHOS FUNDAMENTALES. En J. L. Fabra Zamora, & V. Rodríguez Blanco, *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho* (Vol. 1, págs. 1571-1594). México DF, México: UNAM.
- Castañeda Guevara, J. E. (2018). La vulneración de los Derechos Fundamentales por el Hacinamiento penitenciario a internos del Establecimiento Penitenciario PICSÍ - CHICLAYO. *Tesis*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Pimentel, Perú.

- Castillo, E. &. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Colombiana*, 34(3), 164 - 167.
- Centro de Escritura Javeriano. (2019). *Normas APA séptima edición*. Cali, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali.
- Céspedes García, P. (2011). *El fracaso del sistema penitenciario*. Lima, Perú: Marsol Ediciones.
- Cisterna Cabrera, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*. E.E.U.U: OEA .
- Defensoría del Pueblo. (08 de Febrero de 2019). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/>
- Deza Arbildo, F. A. (2018). La intervención corporal en el imputado y los Derechos Fundamentales en el marco del Código Procesal Peruano. *Tesis de Posgrado*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima , Perú.
- Escobar Roca, G. (2005). *Introducción a la teoría jurídica de LOS DERECHOS HUMANOS*. Madrid , España: Centro de Iniciativas de cooperación al desarrollo - CICODE.
- Esparza Martínez, B. (2013). *DERECHOS FUNDAMENTALES Jurisprudencia Constitucional Penal*. México DF, México: Instituto Nacional de Ciencias Penales - INACIPE.
- Establecimiento Nacional Penitenciario. (2020). *Informe Estadístico*. Lima : Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Obtenido de file:///C:/Users/ADA%20PERALTA/OneDrive/Escritorio/informe_estadistico_marzo_2020.pdf
- Figueroa Casanova, C. A. (2010). *Política Criminal y Crisis del Sistema Penal Peruano*. Lima, Perú: FECAT.
- Flor Kana, L., & Rojas Zanca, M. B. (2016). Influencia del clima social penitenciario en la comunicación familiar de las internas de establecimiento penitenciario de mujeres, Arequipa 2016. *Tesis*. Universidad Nacional San Agustín , Arequipa, Perú.
- Gaón Narváez, F. V. (2021). Las requisas personales y la violación del derecho a la intimidad de las personas visitantes en el sistema carcelario ecuatoriano. *Maestría en Derecho*. Universidad Andina Simón Bolívar , Quito, Ecuador .
- Gil, E. (2002). *Identidad y Nuevas Tecnologías*. Obtenido de <http://www.voc.edu/web/esplart/gil0902/htm>
- González Vega, O. A. (2018). Derechos Humanos y Derechos Fundamentales. *Hechos y Derechos*, 25-48.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). Mexico D.F.: McGRAW-HILL.
- Juárez Guevara, H. I. (2013). La violación de Derechos Humanos a las visitas que ingresan a los centros penitenciarios en la ciudad de México . *Tesis de Grado* . Universidad Latinoamerica , México D.F, México .
- Landa Arroyo, C. (2018). *Los derechos fundamentales*. Lima, Perú: Ponticia Universidad Católica del Perú - PUCP.
- Luna Leyva, P. (2020). El Sistema Penitenciario. *FORO JURÍDICO*, 1-20.
- Naciones Unidas. (2015). *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*. Viena, Austria: UNODC.
- Nogueira Alcalá, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales* (1° ed.). México DF, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Rubio Hernández, H. E. (2012). Short historical and conceptual review of the prison. *Intituto Nacional de Ciencias Penales - Departamento de Derecho*, 11-28.
- Solís, A. (2008). *Métodología de la Investigación. Jurídico Social*. (Vol. Tercera Edición). Lima, Perú: Fecat E.I.R.L.
- Trends, J. (2019). Exploración con rayos X en prisiones: garantía de seguridad y efectividad. *Justice Trends*.
- Vásquez Rodriguez, W. A. (2020). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN . *Manual del estudiante*. Universidad de San Martpin de Porres, Lima, Perú.
- Vayá Vidal, M. T. (2017). La regulación de las visitas en el Servicio penitenciario - Análisis en el marco de la Ley N° 24. 660 y los tratados internacionales. *Tesis*. Universidad Siglo 21, Buenos Aires, Argentina.
- Ventura, J. (2017). *¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria*. Revista Cubana de Salud Pública, La Habana.

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

REALIDAD PROBLEMÁTICA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
<p>Los visitantes que acuden a los centros penitenciarios a interactuar con sus familiares, para ingresar, deben pasar por una exhaustiva revisión corporal que llega a ser intimidante y, por ende, violentadora derechos fundamentales.</p>	<p>¿Se les vulneran los derechos fundamentales a los visitantes en el Centro Penitenciario de Piura?</p>	<p>Objetivo general: Analizar los derechos fundamentales que se les vulneran a los visitantes el Centro Penitenciario de Piura.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registrados los visitantes, por el personal del Instituto Nacional Penitenciario. 2. Identificar los derechos fundamentales vulnerados a los visitantes del centro penitenciario de Piura. 3. Analizar la afectación de estos derechos fundamentales vulnerados. 	<p>Derechos Fundamentales</p> <p>Visitantes</p> <p>Centros Penitenciarios</p>	<p>Efectos jurídicos</p> <p>Cumplimiento</p> <p>Vulneración de Derechos</p> <p>Gestión del conocimiento del personal</p>	<p>Determinar su esencia en los procedimientos penitenciarios.</p> <p>Nivel de ejecución y tutela.</p> <p>Medidas que atentan contra derechos fundamentales.</p> <p>Cumplimiento de la normatividad.</p> <p>Implementación de programas de capacitación.</p>

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA A LAS MUJERES Y HOMBRES QUE ASISTEN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS, SOBRE “LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS VISITANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA 2021”

OBJETIVO: Analizar la opinión de los visitantes al penal de Piura, el grado de desconocimiento del debido procedimiento al momento de ser registradas para ingresar a la institución, por el personal de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, pudiendo así, analizar la afectación de sus derechos fundamentales.

FECHA:

HORA:

LUGAR:

SEXO: F M

INVESTIGADORES: Ada Peralta Moreno y Jorge Álamo Augusto.

CONSIGNA:

Se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación mediante la aplicación de las preguntas que a continuación se desarrollaran, el cual pretende recabar información que ayude a verificar la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales de las visitantes en el centro penitenciario de Piura 2021.

- **Pregunta 1.** ¿Cuál es su opinión sobre el procedimiento aplicado para ingresar al penal y evitar el ingreso de sustancias u objetos prohibidos?

- **Pregunta 2.** ¿Cómo usted evalúa, desde su punto de vista, que es el procedimiento de revisión corporal al cual es sometido para ingresar a ver a su familiar?

Pregunta 3. ¿Qué piensa usted como visitante, sobre el registro corporal que le realizan para ingresar a al penal en relación a sus derechos fundamentales?

Pregunta 4. Desde su valoración personal ¿Siente usted que sus derechos fundamentales son afectados, respecto al trato que le brinda el personal de seguridad, desde que ingresa hasta que sale del centro penitenciario?

- **Pregunta 5.** Desde su criterio personal ¿Cuáles derechos fundamentales usted considera se afectan directamente, como visitante, en el proceso de ingreso del instituto penitenciario?

- **Pregunta 6.** Desde su opinión personal ¿Considera que el derecho a la integridad física y el derecho a un trato digno, se le vulneran, en el procedimiento de ingreso al penal?

- **Pregunta 7.** Desde su valoración personal ¿Se siente usted segura con el procedimiento que se realiza para revisar sus cavidades corporales o cada vez que la revisan siente que la forma en que le revisan su cuerpo es incómoda e invasiva?

- **Pregunta 8.** En su opinión ¿Considera que se deberían implementar otras alternativas de registro corporal, menos invasivas, para evitar el ingreso de objetos o sustancias prohibidas al penal?

- **Pregunta 9.** ¿Cuál es su opinión respecto a la implementación de programas de capacitación para los agentes de seguridad del penal, para que cumplan con un procedimiento de revisión corporal que asegure el respeto de los derechos fundamentales de las personas que asisten a visitar a sus familiares?

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

ANEXO 03. Análisis de confiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,966	9

ANEXO 04. Fichas y constancias de validación del instrumento



TÍTULO: “La vulneración de los derechos fundamentales de las visitantes en el Centro Penitenciario de Piura 2021”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	x				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y																					x

	cantidad y calidad.																				
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				x
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				x
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				x
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				x

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 18 de Noviembre del 2021.

Dr.: Juan Carlos Bustamante Zavala
DNI: 03896670
Teléfono:
E-mail:

FIRMA



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE ZAVALA Juan
Carlos FIR 03896670 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 18:15:51-0500



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI N°03896670 Doctor en Derecho, código SUNEDU N°02-00010-1431N°, Abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Docente Universitario y Presidente del Tribunal de Susalud

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor : Juan Carlos Bustamante Zavala
DNI. : 03896670
Especialidad : Civil-Laboral-Constitucional
E-mail : juancbustamantez@gmail.com

FIRMA



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE ZAVALA Juan
Carlos FIR 03896670 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 18:15:10-0500



TÍTULO: “La vulneración de los derechos fundamentales de las visitantes en el Centro Penitenciario de Piura 2021”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:



Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	x				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	x				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y																	x				

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios con DNI/C.E. N° 05641721, magister en derecho civil y comercial, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho sede Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.



INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios
 DNI : 05641721
 Especialidad : Derecho Civil y Comercial
 E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe



Escuela Profesional de Derecho
Omar Gabriel Velasco Palacios
Mag. N° 1804

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		x			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					

